



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA (Hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA)** con Nit **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.752.328** o por quien haga sus veces, beneficiario del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R140011 CONTRATO DE OPERACIÓN No. 68**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011732 del 20 de diciembre del de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA (Hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA)** con Nit **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.752.328** o por quien haga sus veces, beneficiario del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R140011 CONTRATO DE OPERACION No. 68 (SOCIEDAD MINERA STANDARD GOLD DE COLOMBIA S.A.S)**, para la Explotación económica de una mina de ORO, ubicada en jurisdicción del municipio de SEGOVIA de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 1990, bajo el código No. EDKE-01, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con lo siguiente y allegue evidencia de:

- La señalización en los tambores activos de los niveles 13 y 16.





- La señalización del ingreso y final de título minero diferente al que se encuentra el contrato de operación en el nivel 16.
- El Plano de la Mina El Castillo.
- El anexo 3 al Contrato de Operación Temporal, donde se establece la forma en que el material extraído debe ser entregado a la planta de beneficio María Dama.

**PARÁGRAFO:** De lo requerido, se dará cuenta en la próxima visita, donde se verificará que, si persiste el incumplimiento, se adoptarán las medidas a que haya lugar junto con las sanciones pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1278215 de 02 de diciembre de 2019, realizado dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R140011, en el área de la mina "Standard Gold".

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1278215 del 02 de diciembre de 2019, realizado dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R140011, en el área de la mina "Standard Gold", al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre de 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 18 de septiembre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

